



Revista Bioética

ISSN: 1983-8042

ISSN: 1983-8034

Conselho Federal de Medicina

Melo, Kleber Pessoa de; Monteiro, Pedro Sadi  
Discriminação e estigma na Declaração Universal sobre Bioética e Direitos Humanos  
Revista Bioética, vol. 29, núm. 4, 2021, Outubro-Diciembre, pp. 756-762  
Conselho Federal de Medicina

DOI: <https://doi.org/10.1590/1983-80422021294509>

Disponível em: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=361570655010>

- [Cómo citar el artículo](#)
- [Número completo](#)
- [Más información del artículo](#)
- [Página de la revista en redalyc.org](#)

UAEH [redalyc.org](https://www.redalyc.org)

Sistema de Información Científica Redalyc  
Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal  
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso  
abierto

# Discriminación y estigma en la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos

Kleber Pessoa de Melo<sup>1</sup>, Pedro Sadi Monteiro<sup>2</sup>

1. Universidade de Brasília, Brasília/DF, Brasil. 2. University College London, Londres, Reino Unido.

## Resumen

Este artículo aborda los conceptos de no discriminación y no estigmatización, abordados en la *Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos* como imperativos de la bioética, con el objetivo de preservar la identidad e integridad de los individuos dominados por relaciones de poder desiguales. El objetivo del texto es presentar brevemente los procesos mediante los cuales se construye el estigma y las raíces del prejuicio y la intolerancia, que culminan en la discriminación social. El artículo también aborda la responsabilidad del Estado en la eliminación de las causas y consecuencias de la discriminación y la estigmatización.

**Palabras clave:** Discriminación social. Estigma social. Estereotipos. Bioética.

## Resumo

### **Discriminação e estigma na Declaração Universal sobre Bioética e Direitos Humanos**

Este artigo aborda os conceitos de não discriminação e não estigmatização, tratados na *Declaração Universal sobre Bioética e Direitos Humanos* como imperativos da bioética, visando preservar a identidade e a integridade de indivíduos sobrepovoados por relações desiguais de poder. O objetivo do texto é apresentar brevemente os processos pelos quais o estigma se constrói e as raízes do preconceito e da intolerância, que culminam em discriminação social. O artigo ainda aborda a responsabilidade do Estado na eliminação das causas e consequências da discriminação e da estigmatização.

**Palavras-chave:** Discriminação social. Estigma social. Estereotipagem. Bioética.

## Abstract

### **Discrimination and stigma in the Universal Declaration on Bioethics and Human Rights**

This article addresses the concepts of non-discrimination and non-stigmatization, discussed in the *Universal Declaration on Bioethics and Human Rights* as imperatives of bioethics, aiming to preserve the identity and integrity of individuals burdened by unequal power relations. The article briefly presents the processes that construct the stigma and roots of prejudice and intolerance, culminating in social discrimination. The article also addresses the State's responsibility in eliminating the causes and consequences of discrimination and stigmatization.

**Keywords:** Social discrimination. Social stigma. Stereotyping. Bioethics.

Los autores declaran que no existe ningún conflicto de interés.

Los principios de la *Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos* (DUBDH)<sup>1</sup> demuestran el carácter de profundidad, complementariedad e interdependencia que desean sus idealizadores y protagonistas. Estas características culminaron con su recepción por una gran mayoría de los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), con la consiguiente homologación en 2005.

La DUBDH sirve como un supuesto bioético para la conducta de los Estados y los ciudadanos. Los principios que contiene guían los comportamientos y las actitudes y llevan a los países a revisar las prácticas internas (humanitarias, políticas, globales, etc.) sin dejar de respetar el contexto histórico-cultural en el que se insertan los individuos. El documento considera la plena dignidad de la persona, en su libertad original, a través de saberes y prácticas multi, inter y transdisciplinares, ante disputas sociales particulares, sin dejar de notar avances obvios y retrocesos sociales.

Entre los principios de la DUBDH, en su artículo 11 están la no discriminación y la no estigmatización. Estos principios interactúan con otros enumerados en el mismo DUBDH<sup>1</sup>, a ejemplo de la dignidad de la persona humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales.

## No discriminación y no estigmatización

Conforme el artículo 11 del DUBDH, *ningún individuo o grupo debe ser discriminado o estigmatizado por ninguna razón que constituya una violación de la dignidad humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales*<sup>1</sup>. Este artículo se opone a prácticas arraigadas, generadoras de discriminación, con causas históricas y presentes en lo contemporáneo, y que oscurecen la identidad de individuos y grupos y los hacen indignos, malvados, privándolos de su proceso de crecimiento humano y social.

Para entender mejor los términos que se tratarán a continuación, vale la pena señalar que la palabra “identidad” proviene del latín *ídem*, “igualdad y continuidad”, y se refiere a la calidad de lo que es idéntico, el estado de algo que no cambia<sup>2</sup>. La identidad de una persona tiene una relación íntima con los procesos sociales experimentados

por ella, entre ellos la aceptación social o la estigmatización y la discriminación.

El concepto de estigma ha sufrido cambios a lo largo de la historia. En la antigua Grecia, el estigma era una marca (corte o quemadura) en el cuerpo que significaba algo negativo para la convivencia social. La marca recibida por el individuo lo identificó como un sujeto a evitar, o que había cometido algún mal a la sociedad<sup>3</sup>.

Ya en la Edad Media, los estigmas eran signos en el cuerpo que representaban la “gracia divina” y se manifestaban en la piel por medio de erupciones (marcas similares a rosas, por ejemplo). Estas señales mostraban que el individuo había sido agraciado por Dios, y el estigma, por lo tanto, no era una marca negativa.

En la actualidad, estigma significa algo negativo, que debe evitarse, y el individuo estigmatizado es visto como una amenaza para la sociedad. Su identidad se ve deteriorada por una acción o posición social considerada negativa, lo que contribuye a perpetuar los prejuicios, la intolerancia, el racismo y la discriminación<sup>4</sup>.

En este punto, es necesario diferenciar el prejuicio y la discriminación. A diferencia del prejuicio (presente en el núcleo del tema y, por tanto, en el foro íntimo), la discriminación se manifiesta en conductas o actos que implican acción u omisión que vulneran derechos por motivos de raza, sexo, edad, estado civil, discapacidad física o mental, opción religiosa, etc.<sup>5</sup>. De acuerdo con Ríos<sup>6</sup>, la discriminación daña los derechos humanos de manera objetiva y, para enfrentarla, además del cuidado para evitar su reproducción automática e inconsciente, es necesario enfrentar sus propósitos intencionales y deliberados.

Incluso cuando no hay voluntad de discriminar, distinciones, exclusiones, restricciones y preferencias injustas nacen, crecen y se reproducen, perpetuando estructuras sociales discriminatorias<sup>6</sup>. En Brasil, un país de muchos estigmas y estereotipos, la escuela ha guardado silencio durante mucho tiempo sobre este tema. El objetivo de la educación, sin embargo, debe ser precisamente deconstruir los estigmas y estereotipos creados a lo largo de los siglos, y que colaboran, por ejemplo, en el mantenimiento del racismo.

Hay que prevalecer en los modos de pensar y en las relaciones basadas en el ideal de la fraternidad, aunque esto sea casi imposible en nuestros

días. Como propone Lévinas, citado por Sebbah<sup>7</sup> a partir de la conciencia y el conocimiento sobre los similares, sobre su historia y experiencias, podemos comenzar la deconstrucción de los fenómenos humanos, históricos y sociales que colaboran para mantener el racismo, la intolerancia y todas las formas de prejuicio. Con esta búsqueda de comprensión, hay grandes posibilidades de que el sujeto estigmatizado sea acogido y apoyado como digno de respeto.

## Principio de no discriminación

La discriminación se refiere, simbólicamente, al acto de cortar o separar, representando la idea de que ciertas propiedades y características de algunas personas son motivo para que sus intereses legítimos sean ignorados en relación con los de otros llamados “normales”. La palabra se origina de la palabra latina *discriminatio*, “separación” o “distinción”. Discriminar no es admitir que las personas tienen características diferentes, sino más bien derechos diferentes<sup>8</sup>.

Según definición del *Diccionario Aurélio de la lengua portuguesa*, “discriminar” significa *diferenciar, separar, distinguir, establecer diferencias*<sup>9</sup>. Es una palabra cargada de significados, experiencias y aplicaciones mucho más negativas que positivas. Hoy en día, sin embargo, ya podemos observar la llamada “discriminación positiva”, por ejemplo, en las cuotas de admisión de negros y estudiantes de escuelas públicas en las universidades o, incluso, en la ley Maria da Penha, que tiene como objetivo prevenir la violencia contra las mujeres.

La discriminación se refiere al trato diferenciado que se da a algunas personas o grupos debido a características y atributos previamente identificados. Generalmente de carácter negativo, la discriminación tiende a reforzar la intolerancia y la violencia. En la interpretación jurídica, discriminar viola el principio de igualdad, generando distinción, exclusión, restricción o preferencias motivadas por ciertas convicciones o características<sup>10</sup>.

Pierre Bourdieu<sup>11</sup> en su obra *La dominación masculina*, trata de la dominación del hombre sobre la mujer, evidenciada por la violencia simbólica compartida inconscientemente entre dominante y dominado. Según el autor, *el efecto de la dominación simbólica (...) se ejerce no en la lógica pura de las conciencias cognoscentes, sino a*

*través de los esquemas de percepción, evaluación y acción que son constitutivos de los habitus y que fundamentan (...) una relación de conocimiento profundamente oscurecida a sí misma*<sup>12</sup>.

En contraste con el principio histórico de igualdad propuesto por Aristóteles (siglo IV a.C.), y en consonancia con los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales; se puede decir que existe discriminación social cuando un individuo o grupo recibe un trato diferente y desigual en relación con otros que viven en la misma sociedad. Cabe señalar que la persona discriminada está destinada a enmarcarse en un ámbito legal (aunque existe legislación específica que trata del tema en el país) en el que se incluyen todos aquellos que, por su “buena” condición natural o favorecida, se contemplan también bajo el manto protector del Estado. Así, objetivamente, como se puede ver en las disputas que involucran a víctimas de prejuicios, estereotipos, estigmas y discriminación, la identidad del sujeto se tiñe diariamente.

La Constitución de 1988<sup>13</sup> sostiene que el Estado brasileño se opone firmemente a la discriminación y la repudia en todos sus sectores. En la Carta Magna se afirma que uno de los objetivos fundamentales de la República Federativa del Brasil es promover el bien de todos, sin prejuicios ni discriminación. Para ello, la Constitución, a través de sus cláusulas pétreas, obstruye cualquier estímulo a las diferencias que generen discriminación, prohibiendo, por ejemplo, los criterios de admisión por sexo, edad, color, estado civil y discapacidad física o mental.

Es en la convivencia social, por la forma en que la sociedad está estructurada, lo que genera las condiciones para prácticas discriminatorias que victimizan a sujetos y grupos<sup>10</sup>. Debido al hecho de que el prejuicio está moralmente condenado y la discriminación está legalmente sujeta a castigo, sus manifestaciones son cada vez más sutiles, disfrazadas, lo que dificulta la obtención de pruebas que tengan validez legal. Así, las diversas formas de discriminación terminan siendo “normales” y a veces se afirman como reglas. Este es el caso, por ejemplo, del requisito de “buena apariencia” para entrar en el mundo del trabajo<sup>14</sup>.

Eliminar todo tipo de discriminación es fundamental para cualquier sociedad y gobierno. Desde el punto de vista de las políticas y acciones, se observa que, en Brasil, como en otros países, existen grupos opuestos a la institución de políticas

reparadoras de exclusión social por raza o color de piel, en la medida en que la forma más completa de discriminación social hoy sería la pobreza.

La discriminación es la exteriorización del estigma, por lo tanto, inaceptable, y toda persona tiene derecho a ser protegida de ellas. Por lo tanto, es deber de todos luchar contra la estigmatización y la discriminación. En el caso de DUBDH, el público objetivo incluye a los Estados (a través de sus gobernantes y administrativos), profesionales (especialmente de la salud), miembros de organizaciones, la prensa, familias e individuos, ya que cada persona que se encuentra en condiciones de ayudar a reducir la estigmatización y discriminación de otros más vulnerables es sin duda un factor agregado de políticas beneficiosas en este campo.

Conviene destacar que el adverbio de negación “no” – que denota negación, desaprobación o desacuerdo –, utilizado aquí con los términos “discriminación” y “estigmatización”, no es más que el imperativo de no dar rienda suelta a las prácticas discriminatorias y estigmatizantes. En bioética, los principios de no discriminación y no estigmatización, así como otros traídos por DUBDH, están perfectamente imbricados en sus relaciones semánticas. Estas relaciones involucran experiencias culturales únicas, con interpretaciones y soluciones complejas, lo que llama la atención sobre la necesidad de que la bioética aborde los conflictos éticos persistentes, que afligen a la mayoría de la población mundial<sup>15</sup>.

## Principio de no estigmatización

Históricamente, el estigma se asocia con una marca hecha con hierro caliente, aplicada a esclavos y criminales. En términos generales, estigma designa una marca de herida, cicatriz, signo persistente y característico de una enfermedad o signo vergonzoso que mancha la reputación del individuo en el entorno social en el que se inserta.

En 1963, el sociólogo canadiense Erving Goffman<sup>4</sup> publicó el libro *Stigma*, en el que define el estigma como una marca o signo que aleja a las personas y devalúa al individuo ante la sociedad. En la actualidad, el término “estigma” representa algo malo, que debe evitarse, una amenaza para la sociedad, es decir, una identidad deteriorada por una acción social<sup>14</sup>.

El estigma, como proceso social, no es más que un atributo negativo o despectivo que convierte

al sujeto en un ser diferente, reduciéndolo y trayendo desventajas en la vida cotidiana, incluyendo el acceso a la salud. Este es el caso, por ejemplo, de las personas con enfermedades degenerativas, mentales y raras. El estigma causa daños en la medida en que impide la creación y garantía de políticas públicas dignas y ciudadanas que humanicen y acojan a los portadores de tales enfermedades y otros males, visibles o no.

En el entorno social, el estigma es la mezcla de percepciones prejuiciosas con expectativas sociales negativas. Un ejemplo muy fuerte es la estigmatización de las mujeres brasileñas en Portugal, que reportan sufrir prejuicios y acoso por la forma en que hablan el idioma portugués, interpretado por los portugueses como un atributo de disponibilidad sexual, dulce y sensual, como un remanente de una mirada patriarcal y colonial<sup>16</sup>.

Otro ejemplo son las prácticas sociales y culturales de los jóvenes estigmatizados en los barrios marginales. Esas prácticas se consideran con prejuicios y discriminación por parte de los grupos hegemónicos, que imponen una norma estética y cultural percibida y aceptada como normal, lo que resignifica negativamente a los jóvenes habitantes de barrios marginales, no solo en términos de desventajas, sino también de sentimientos de no aceptación y baja autoestima.

De acuerdo con Goffman<sup>4</sup>, el factor de incorporación del estigma se expresa en la autoimagen de lo “desacreditado” y conduce a un proceso de auto-estigmatización que asimila y normaliza conductas originadas en un determinado grupo hegemónico, con referencias específicas de sociedad, raza, origen, etc.

Para Howard Becker<sup>17</sup>, el estigma es un atributo negativo que está profundamente asociado con las relaciones sociales de cada individuo. Así, lo que estigmatiza al individuo tiende a confirmar la normalidad de otro individuo. La estigmatización de una persona significa que hay en ella una característica que es diferente de la normalidad de otros individuos.

Desde esta perspectiva de la diferencia, Goffman<sup>4</sup> señala la existencia de tres grandes grupos estigmatizados. En el primer grupo están las personas con discapacidad física; en el segundo, aquellos individuos con carácter considerado anormal (aquí el rango es muy amplio, enmarcando no solo a las personas con enfermedades mentales, sino a los delincuentes, prostitutas, homosexuales, etc.), por último,

individuos pertenecientes a los llamados “grupos tribales”, vinculados a ciertas razas, etnias o religiones.

Para Goffman<sup>4</sup>, el atributo del individuo que se hace evidente en las relaciones sociales es lo que constituye su identidad. La diferencia entre su identidad social real (la que el individuo realmente presenta) y su identidad virtual (la que la sociedad espera que presente) radica en el hecho de que esta última resulta en un atributo despectivo, que es el estigma, un elemento que en última instancia deshumaniza al individuo, precisamente porque lo diferencia del resto de la sociedad. La construcción de intenciones de un grupo hegemónico implica el diseño de sentidos virtuales de acción, que pueden realizarse de acuerdo con su nivel de influencia social, generando efectos devastadores sobre las personas y la sociedad.

La condición de la persona estigmatizada ante la sociedad está determinada por la percepción de sus rasgos distintivos. Cuando son evidentes, el individuo está en la condición de desacreditado, es decir, cuanto más evidente sea la característica que lo distingue o estigmatiza, más desacreditado estará por la sociedad en la que se inserta. En un intento de reducir la percepción de estas características distintivas, los estigmatizados pueden utilizar estrategias de encubrimiento que los aíslan cada vez más de la vida social.

La relación del individuo estigmatizado con un individuo no estigmatizado siempre será tensa e incómoda para ambas partes, poniendo en primer plano las discusiones sobre las formas de socialización. Las relaciones sociales son determinantes para la formación de conductas desviadas, que se refieren a la ruptura de una regla generalmente aceptada, dentro de grupos estigmatizados, ya que la persona que tiene un estigma particular tiende a tener experiencias similares a las de otras personas con el mismo estigma. Esto causa un cambio en la comprensión de uno mismo, dirigiendo a un grupo de individuos hacia la misma dirección.

Es por eso que Goffman<sup>4</sup> destaca la relación entre estigma y desviación. Entre los grupos estigmatizados, existen procesos similares de socialización o aprendizaje, así como una concepción similar sobre los propios individuos. Así, las personas estigmatizadas por una negación colectiva del orden social serán marcados como grupos desviados y enmarcadas como “delincuentes”,

“criminales”, “prostitutas”, “homosexuales”, “alcohólicos”, “drogadictos”, “mendigos”, etc.

Becker<sup>17</sup> entiende por “desviación” el comportamiento que se desvía de las normas admitidas por un determinado grupo social. Cuando una persona transgrede estas normas, automáticamente se convierte en un extraño para el grupo (*outsider*). La desviación, por lo tanto, no se refiere simplemente a la calidad del acto cometido, sino sobre todo a las consecuencias de este acto para el presunto transgresor. Así, la desviación refleja la interacción existente entre el que comete un acto y la reacción de otro.

La sociedad construye el estigma a partir de las relaciones de poder. Los grupos hegemónicos, que detentan el poder, establecen qué categorías, identidades y prácticas son legítimas y aceptadas por la sociedad, así como cuáles deben evitarse y estigmatizarse. Por lo tanto, la estigmatización niega la identidad del otro y su derecho a ser y existir dentro de sus perspectivas históricas y culturales, expresando libremente lo que es. Garrafa y Godoi refuerzan el poder y la fuerza del estigma en el contexto social: *El estigma inferioriza a la persona que lo tiene, haciéndola menos que los demás, atacando así su propia dignidad humana y disminuyendo sus posibilidades de vida*<sup>18</sup>.

Actualmente, bajo una perspectiva prometedora, ya podemos trabajar con el tema de la “estigmatización positiva”, que trae una mirada más humanizada a los individuos; a través de algunas iniciativas estatales como acciones para combatir el *bullying* en las escuelas, cambios en la legislación que permitieron nominar a las personas con discapacidad física como portadores de necesidades especiales y el reconocimiento de la capacidad civil de portadores del síndrome de Down y sordomudo.

## Responsabilidad de los Estados en la eliminación de la estigmatización y la discriminación

Si bien es evidente la necesidad de rechazar la estigmatización y la discriminación, se observa que no existen sistemas de información para capacitar a los profesionales y al público en general en la lucha contra las causas que generan el estigma social. El estigma es el resultado de procesos cognitivos normales de evaluación de amenazas y riesgos que organizan el conocimiento y el comportamiento

social. Estos procesos, a veces muy perjudiciales, deberían ser objeto de acciones específicas destinadas a reducirlos.

La estigmatización puede conducir al desarrollo de actitudes negativas: prejuicios, convicciones falsas y estereotipos. Estas actitudes a menudo causan daños irreparables, afectando la autoestima de la persona estigmatizada, quien, rehén de acciones discriminatorias, comienza a apoyar estándares de normalidad impuestos.

Las consecuencias de la estigmatización y la discriminación también se extienden a la familia de las personas estigmatizadas y a quienes las cuidan, ya sea en el hogar, en el trabajo, en el contexto de la investigación médica, en la comunidad o en la prestación de servicios como la atención de la salud, la seguridad, la educación, la justicia, etc. Esto termina influyendo en la calidad de la atención prestada y efectivamente recibida por el individuo estigmatizado.

Varias actitudes negativas dirigidas a las víctimas de la estigmatización se convierten en discriminatorias en la medida en que se manifiestan en forma de diálogos inapropiados y despectivos, violencia, abuso, malos tratos, evitación y exclusión social, no reconocimiento de las experiencias de la persona, mala calidad de vida, insuficiencia o ausencia de protección jurídica y negligencia por parte de los gobernantes y administradores públicos.

La lucha contra la estigmatización requiere un enfoque exhaustivo y estratégico, especialmente en lo que respecta a las medidas pedagógicas que transforman las creencias y actitudes sociales. En cuanto a la discriminación, es necesario adoptar medidas en las esferas legislativa y judicial.

El Estado, como guardián de los derechos de las personas, debe fomentar políticas y leyes específicas que protejan contra la estigmatización y la discriminación. Entre los ejemplos de medidas que pueden adoptarse figuran: la asignación de recursos para campañas de información y enseñanza; la planificación y ejecución de servicios para ayudar a las personas estigmatizadas y discriminadas; el fomento de la investigación científica centrada en las personas y los grupos que son objeto de estigmatización, prejuicios y discriminación; la promoción de políticas relacionadas con el trabajo que identifiquen y reduzcan la estigmatización y las acciones discriminatorias; la ayuda a las personas, los pacientes, las familias y los profesionales para hacer frente a las situaciones de estigmatización y discriminación,

y planificar los servicios prestados para evitar prácticas profesionales estigmatizantes y discriminatorias, ejerciendo una influencia positiva sobre las autoridades políticas e institucionales.

## Consideraciones finales

Este estudio presentó los conceptos de estigmatización y discriminación de acuerdo con el artículo 11 de la DUBDH, considerando su relación con otros principios contenidos en el documento, como la dignidad humana, los derechos humanos, el beneficio y el daño, el respeto a la vulnerabilidad humana y la integridad individual. También abordamos la interrelación y la complementariedad de los principios en consonancia con la Carta Magna del Brasil.

La DUBDH rechaza la estigmatización y la discriminación al no aceptar prácticas arraigadas con consecuencias negativas para ciertas personas en el entorno social. Para la bioética, es esencial identificar y rechazar cualquier forma de estigmatización y discriminación. Para ello, este campo de conocimiento propone directrices teórico-prácticas que respeten a los sujetos discriminados y estigmatizados por el poder hegemónico, lo que invisibiliza a estos sujetos y sus prácticas culturales e históricas legítimas.

El Estado, como guardián de los derechos de los ciudadanos, debe fomentar políticas y leyes específicas para una protección efectiva y accesible contra la estigmatización y la discriminación. Esta preocupación debe estar presente en todas las esferas del gobierno, ya que la pasividad en el campo de las políticas afirmativas es inaceptable hoy en día. Por lo tanto, es necesario garantizar la igualdad de oportunidades, en un proceso ininterrumpido de inclusión, accesibilidad y respeto de la dignidad humana, considerando la diferencia entre las personas como factor de inclusión social, en un sano pluralismo para el desarrollo de la sociedad.

La reflexión sobre este tema desde el artículo 11 de la DUBDH brinda la oportunidad de revisar las prácticas humanitarias y políticas con el debido respeto al contexto histórico que identifica y considera al individuo en su dignidad y libertad, en una perspectiva multi, inter y transdisciplinaria. El objetivo de esta reflexión es buscar soluciones a las disputas sociales y construir una sociedad libre de prejuicios, receptiva a las diferencias y, por lo tanto, solidaria con las personas sometidas a estigmatización y discriminación.

## Referencias

1. Organização das Nações Unidas para a Educação, a Ciência e a Cultura. Declaração Universal sobre Bioética e Direitos Humanos [Internet]. Paris: Unesco; 2006 [acesso 4 abr 2021]. Disponível: <https://bit.ly/3mZ1Wuh>
2. Maltez JA. Identidade [Internet]. Lisboa: Respublica; 2009 [acesso 4 abr 2021]. Disponível: <https://bit.ly/3C40kUh>
3. Neuberg SL, Smith DM, Asher T. Why people stigmatize: toward a biocultural framework. In: Heatherton TF, Kleck RE, Hebl MR, Hull JG, organizadores. The social psychology of stigma. New York: Guilford Press; 2003. p. 31-61.
4. Goffman E. Estigma: notas sobre a manipulação da identidade deteriorada. 4ª ed. Rio de Janeiro: LTC; 2013.
5. Joaquim N. Igualdade e discriminação. DireitoNet [Internet]. 2006 [acesso 4 abr 2021]. Disponível: <https://bit.ly/3DbWI3W>
6. Rios RR. O conceito de homofobia na perspectiva dos direitos humanos e no contexto dos estudos de preconceito e discriminação. In: Pocahy F, organizador. Rompendo o silêncio: homofobia e heterossexismo na sociedade contemporânea. Porto Alegre: Nuances; 2007. p. 42-3.
7. Sebbah FD. Lévinas. São Paulo: Estação Liberdade; 2009.
8. Krüger H. Cognição, estereótipos e preconceitos sociais. In: Lima MEO, Pereira ME, organizadores. Estereótipos, preconceitos e discriminação: perspectivas teóricas e metodológicas. Salvador: Edufba; 2004. p. 23-40.
9. Dicionário Aurélio da Língua Portuguesa. 8ª ed. São Paulo: Positivo; 2010. Discriminar; p. 258.
10. Garbin CAS, Garbin AJI, Moimaz SAS, Carmo MP. Bioética e HIV/aids: discriminação no atendimento aos portadores. Rev. bioét. (Impr.) [Internet]. 2009 [acesso 4 abr 2021];17(3):511-22. Disponível: <https://bit.ly/3D1Mnb1>
11. Bourdieu P. A dominação masculina. 4ª ed. Rio de Janeiro: Bertrand Brasil; 2005.
12. Bourdieu P. Op. cit. p. 49-50.
13. Brasil. Constituição da República Federativa do Brasil de 1988. Diário Oficial da União [Internet]. Brasília, 5 out 1988 [acesso 4 abr 2021]. Disponível: <https://bit.ly/3oeFkpe>
14. Bandeira L, Batista AL. Preconceito e discriminação como expressões de violência. Estud Fem [Internet]. 2002 [acesso 4 abr 2021];10(1):119-41. Disponível: <https://bit.ly/3km6iKm>
15. Ten Have HAMJ, Jean MS. The Unesco Universal Declaration on Bioethics and Human Rights: background, principles and application. Paris: Unesco; 2009.
16. Gomes MS. Gênero, colonialidade e migrações: uma análise de discursos institucionais sobre a "Brasileira Imigrante" em Portugal. Polít Soc [Internet]. 2018 [acesso 4 abr 2021];17(38):404-39. DOI: 10.5007/2175-7984.2018v17n38p404
17. Becker H. Outsiders: estudos da sociologia do desvio. Rio de Janeiro: Zahar; 2008.
18. Godoi AM, Garrafa V. Leitura bioética do princípio de não discriminação e não estigmatização. Saúde Soc [Internet]. 2014 [acesso 4 abr 2021];23(1):157-66. p. 161. DOI: 10.1590/S0104-12902014000100012

Kleber Pessoa de Melo – Magíster – [kleb\\_pessoa@hotmail.com](mailto:kleb_pessoa@hotmail.com)

ORCID: 0000-0003-0873-8758

Pedro Sadi Monteiro – Doctor – [psmonteiro@unb.br](mailto:psmonteiro@unb.br)

ORCID: 0000-0002-5147-2070

### Correspondencia

Kleber Pessoa de Melo – SQN 214, Bloco F, apt. 408 CEP 70.873-060. Brasília/DF, Brasil.

### Participación de los autores

Los autores contribuyeron de igual manera al artículo.

Recibido: 24.1.2020

Revisado: 19.10.2021

Aprobado: 29.10.2021